trigo; y entendido por esta Ciud. Acuerda queda en su Inteligª

Ganaderos

Viose un Memorial de los Ganaderos Marchantes de esta Ciudad y su Jurisd. cuio tenor es el siguiente

Aqui el mem.l

Y entendido por esta Ciudad Acuerda que pareciendole justo y de su obligacion atender à los perjuicios que reclamn. dhos Ganaderos, ò Marchantes por la ventaja que puede resultarle à su Publico en el remedio de los Daños que expresan se les causa; se aga saver à su Cavallero Procurador Cindico General que con testimonio de dho Memorial y este Acuerdo salga desde luego en Justicia pidiendo el remedio de semejantes daños y que se guarde y observe rigorosamente en favor de dhos Marchantes la antigua practica establecida por Acuerdo de esta Ciudad, cortando de raiz quantos abusos, y mala versacion de los oficiales y dependientes de dho Matadero se experimenten, dando cuenta à esta Ciudad de sus resultas para su Inteligencia y Govierno, previniendosele desde luego al fiel de carnes que incontinenti que se le presente papel de baja à qualquiera registro de carne que devan desaserte en ellas sea de su obligacion el noticiarlo al que acava, ò deva suspender la matanza, por la baja que recaiese

La Ciudad respecto lo maltratado en servirle que se halla la Colgadura que servia de adorno para sus salas Capitulares, y poner en su Balcon en los dias festivos de funciones Publicas, siendo contra la desencia y representacion de esta Ciudad, Acuerda se pase oficio à la Ytte. Junta de Proprios y Arvitrios à fin de que se sirva disponer, y librar el Caudal necesario para hacer una Colgadura de Damasco para el adorno y desencia de estas salas Capitulares, tomando para ello todas aquellas Noticias y providencias que estimase convenientes à su efecto

todo lo qual acordo esta Ciudad por estos Nos. Fran.co Ro. Conesa y Nicolas de Madrid sus Ess.os

Tacon

Nicolas de Madrid